



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 205 DE 11 MAR 2016

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 08 de febrero de 2016, el oficio con radicado externo **EXTMI16-0004599**, por medio del cual la señora ISABEL ALEJANDRA ARÉVALO SUAREZ, en calidad de Representante Legal Begonia Power S.A.S. E.S.P, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: “GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA-PROYECTO LÍNEA PARQUE EÓLICO 3”, localizado en jurisdicción de los municipios de Maicao y Uribía, en el departamento de La Guajira, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	X	Y
1	1208336	1767468
2	1210674	1767844
3	1208300	1772477
4	1207107	1772112

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI16-0004599** del 08 de febrero de 2016.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: “GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA-PROYECTO LÍNEA PARQUE EÓLICO 3”, localizado en jurisdicción de los municipios de Maicao y Uribía, en el departamento de La Guajira.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: “GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA-PROYECTO LÍNEA PARQUE EÓLICO 3”, localizado en jurisdicción de los municipios de Maicao y Uribía, en el departamento de La Guajira”. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de

la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 17 de febrero de 2016, en el cual se estableció lo siguiente:

“Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas suministradas por el solicitante para el proyecto “Generación de Energía Eólica-Proyecto Línea Parque Eólico 3” usando el Sistema Magna Sirgas Origen Bogotá.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en los municipios de Maicao y Uribí, departamento de La Guajira, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades del proyecto:

“Instalar y operar un tramo de línea eléctrica con tensión de 110 Kv, que debe conectar un parque eólico de propiedad de la empresa BEGONIA POWER S.A.S. E.S.P., hacia la subestación de transformación eléctrica para la evacuación de la energía generada por dicho parque eólico.”

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas disponibles en la Dirección de Consulta Previa, se evidenció que el polígono ubicado en los municipios de Maicao y Uribí, departamento de La Guajira, correspondiente al proyecto “Generación de Energía Eólica-Proyecto Línea Parque Eólico 3” se traslapa con las siguientes comunidades étnicas:

Las comunidades indígenas de la etnia Wayuú: San Juan y Orrotchon pertenecientes al Resguardo Indígena de la Alta y Media Guajira constituido mediante resolución No. 0015 del 28 de febrero de 1984 y ampliado mediante resolución No. 0028 del 19 de julio de 1994.

Por lo anterior, se concluye que para el proyecto “Generación de Energía Eólica-Proyecto Línea Parque Eólico 3” se registra presencia de comunidades étnicas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que se registra presencia de las **Comunidades Indígenas de la Etnia Wayuú: San Juan y Orrotchon, pertenecientes al Resguardo Indígena de la Alta y Media Guajira**, constituido mediante Resolución no. 0015 del 28 de febrero de 1984 y ampliado mediante Resolución no. 0028 del 19 de julio de 1994, en el área del proyecto: “GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA-PROYECTO LÍNEA PARQUE EÓLICO 3”, localizado en jurisdicción de los municipios de Maicao y Uribí, en el departamento de La Guajira, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	X	Y
1	1208336	1767468
2	1210674	1767844
3	1208300	1772477
4	1207107	1772112

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI16-0004599 del 08 de febrero de 2016.

SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA-PROYECTO LÍNEA PARQUE EÓLICO 3", localizado en jurisdicción de los municipios de Maicao y Uribía, en el departamento de La Guajira, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	X	Y
1	1208336	1767468
2	1210674	1767844
3	1208300	1772477
4	1207107	1772112

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI16-0004599 del 08 de febrero de 2016.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI16-0004599 del 08 de febrero del 2016, para el proyecto: "GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA-PROYECTO LÍNEA PARQUE EÓLICO 3", localizado en jurisdicción de los municipios de Maicao y Uribía, en el departamento de La Guajira, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	X	Y
1	1208336	1767468
2	1210674	1767844
3	1208300	1772477
4	1207107	1772112

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI16-0004599 del 08 de febrero de 2016.

CUARTO. Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 10 de 2013.

QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Director de Consulta Previa

Elaboró: Stella Mejía Ducand
Revisado: Elena Ramírez Ceballos
Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06